ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la Sala de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, y siendo las 10:00 horas del día 4 de julio de 2022 se constituye la trigésima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con la lectura del **informe emitido en relación a la oferta detectada como anormalmente baja,** de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, según petición efectuada en el acta de la sesión anterior, por encontrarse la ratio calculada conforme a la fórmula establecida en el PCAP por debajo de 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP

UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		33 - 8.C.1 Espartinas (Sevilla)	1/14,67

El informe expone que la justificación presentada por la entidad UTE CPM ATENCIÓN TEMPRANA, SL GRUPO PEDIÁTRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA, tras la aclaración emitida por la entidad una vez publicada el acta vigésimo sexta, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (1/14,67), es idéntica a la presentada para el lote de Córdoba capital (lote 3.D.1). En virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, debemos entender que la justificación, en este caso, explica satisfactoriamente la ratio presentada por ser cercana a 1/17, siendo viable económicamente, pudiendo entender que la misma es completa y no fundamentada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Por tanto, se propone al órgano de contratación la aceptación de esta oferta anormalmente baja.

Asimismo, dado que esta oferta es la única admitida en este lote, se propone para su adjudicación.

Sigue la sesión con la lectura y análisis del **informe emitido sobre la baremación** de ofertas por el grupo de apoyo.

Se toma el acuerdo de aprobar el baremo contenido en el INFORME 9 (LOTES 6.A.3 JAÉN SUR, 6.A.4 JAÉN NORTE, 7.C.2 CÁRTAMA y 8.A3 UTRERA) emitido por el grupo de apoyo en relación a los siguientes lotes, a excepción de los puntos referidos en las observaciones, quedando las ofertas con la baremación adjunta a la presente acta:

ENTIDAD	CIF	LOTES
ASOCIACION LENGUAJE JAÉN. AFASIAS, TRASTORNOS DEL LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (TEA-TEDL)	G23541659	20 - 6.A.3 Jaén (Sur)
CEIAN SCA	F23032725	20 - 6.A.3 Jaén (Sur)
BARTOLOME PUERTA ARROYO	77353743M	20 - 6.A.3 Jaén (Sur)
CEIAN SCA	F23032725	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)
BARTOLOME PUERTA ARROYO	77353743M	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)
ASOC PROV MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN APROMPSI	G23014814	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)
ASOC JIENNENSE ATENCION PERS PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAEN	G23355563	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)
FUNDACION AUTISMO SUR	G92510411	27 - 7.C.2 Cártama (Málaga)
UTE ASOCIACION ATEMPRA MALAGA NOELIA MARIA GONZALEZ SOLER RAFAEL MARIN BEDOYA		27 - 7.C.2 Cártama (Málaga)
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	31 - 8.A.3 Utrera (Sevilla)
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA	B90341280	31 - 8.A.3 Utrera (Sevilla)

La puntuación detallada de las ofertas queda anexada a la presente acta. En atención a la puntuación final de las ofertas, el orden en que quedan dentro del lote las distintas ofertas, así como la asignación de sesiones, es la que se indica a continuación:

LOTE 6.A.3 JAÉN SUR				SESIONES ANUALES LOTE: 3.840	
ENTIDAD	**CIF**	**PUNTUACIÓN**	**ORDEN**	**SESIONES OFERTADAS**	**SESIONES ANUALES ASIG-NADAS**
ASOCIACION LENGUAJE JAÉN. AFASIAS, TRAS-TORNOS DEL LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y RE-LACIÓN SOCIAL (TEA-TEDL)	G23541659	73,98	2	3.840	
CEIAN SCA	F23032725	26,89	3	900	
BARTOLOME PUERTA ARROYO	77353743M	75,50	1	3.840	3.840
LOTE 6.A.4 JAÉN NORTE				**SESIONES ANUALES LOTE: 1.728**	
CEIAN SCA	F23032725	46,95	4	1.728	
BARTOLOME PUERTA ARROYO	77353743M	90,65	2	1.728	
ASOC PROV MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN APROMPSI	G23014814	87,21	3	1.728	
ASOC JIENNENSE ATENCION PERS PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAEN	G23355563	102,58	1	1.728	1.728
LOTE 7.C.2 CÁRTAMA				**SESIONES ANUALES LOTE: 7.584**	
FUNDACION AUTISMO SUR	G92510411	50,00	2	7.584	
UTE ASOCIACION ATEMPRA MALAGA NOELIA MARIA GONZALEZ SOLER RAFAEL MARIN BEDO-YA		58,52	1	7.584	7.584
LOTE 8.A.3 UTRERA				**SESIONES ANUALES LOTE: 6.720**	
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	75,28	1	6.720	6.720
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCA-CION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA	B90341280	59,43	2	700	

Continúa la sesión con el análisis de las **alegaciones presentadas a la baremación**, en relación al lote **3.D.1 Córdoba** por las siguientes entidades:

FUNDACION DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTOS
ASOC CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECIONES SIMILARES
FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA
ASOC DE PADRES Y MADRES YO EDUCO

En primer término, con carácter general y muy importante, se informa que, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, en el procedimiento de licitación y adjudicación no existe ningún trámite para la presentación de alegaciones a la baremación de las ofertas admitidas. El análisis de las alegaciones presentadas atiende únicamente a la detección de errores materiales, aritméticos o de hecho, a fin de proceder a su corrección.

En segundo término, analizadas las mismas, se indica el único error detectado, un error material, para el que se procede a su corrección. El error detectado se ha encontrado en relación a la entidad ASOC DE PADRES Y

MADRES YO EDUCO, concretamente en que a la terapeuta E.A.C no se le ha valorado el máster oficial en psicología general sanitaria. Este criterio, conforme a lo establecido en el anexo X del PCAP, se valora con 3 puntos, no obstante, dada la dedicación de la terapeuta al concierto social (90%) corresponden 2,7 puntos en formación. La puntuación total asignada es de 83,31 puntos, quedando en tercera posición dentro del lote y con un total de 3.209 sesiones anuales atribuidas.

La corrección anterior tiene repercusión en la baremación de oferta y en el orden en que las ofertas quedan ordenadas dentro del lote para la atribución de sesiones conforme a lo indicado en la cláusula 10.6 del PCAP. La puntuación detallada de la oferta presentada por YO EDUCO, la única que ha visto alterada, queda anexada a la presente acta. En atención a la puntuación final de las ofertas, el orden en que quedan dentro del lote las distintas ofertas, así como la asignación de sesiones, es la que se indica a continuación. Una vez clasificadas en orden decreciente las proposiciones admitidas en el lote según la puntuación obtenida, se han atribuido las sesiones correspondientes al lote, de manera que se han atribuido a la entidad que figure en primer lugar, hasta el máximo de sesiones señalado por el licitador en su oferta en función de su capacidad, y continuando su atribución en razón de dicho orden decreciente, con la que figura en segundo lugar y así sucesivamente, hasta completar la asignación de la totalidad de sesiones que conformen la licitación del lote. En atención a ello, la entidad FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA queda sin sesiones atribuidas al pasar de la posición tercera a la cuarta y no quedar más sesiones por atribuirse.

LOTE 3.D.1 CÓRDOBA				**SESIONES ANUALES LOTE: 20.544**	
FUNDACION DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTOS	R1400568J	29,50	6	18.000	
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CORDOBA	R1400098H	98,99	1	5.935	5.935
ASOC CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECIONES SIMILARES	G14028658	81,72	5	3.840	
FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA	G14023774	83,30	4	6.200	
ASOC DE PADRES Y MADRES YO EDUCO	G14940027	83,31	3	7.370	3.209
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA	-	88,00	2	11.400	11.400

Sigue la sesión con el requerimiento de **aclaraciones** practicado en relación a la siguiente **oferta:**

LOTE 8.C.6 PILAS: INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA (B90153388) (doc. previa a la adjudicación correcta)

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo novena sesión, se practicó el siguiente requerimiento:

> *En atención a la dedicación de los profesionales al presente concierto que se ha indicado, aquella recogida en la documentación explicativa de la oferta anormalmente baja y la ahora presentada en relación a los medios personales dedicados, la cuál sólo indica la dedicación de los tres profesionales para los que no se reflejó dedicación alguna en la documentación explicativa de la oferta anormalmente baja, se ha calculado la ratio y ésta es de 1/6,5, inferior a la calculada en un principio sin incluir los tres profesionales para los que se desconocía la dedicación. Por tanto, aunque en un principio se aceptó la oferta dadas las explicaciones y justificaciones presentadas, vista la nueva ratio calculada de la oferta se le requiere para que,*

- *o bien explique y justifique, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP,*
- *o bien indique la dedicación al presente contrato de todos los profesionales que prestarán el servicio en este contrato*

*Para un mayor entendimiento, los ingresos máximos anuales por el concierto de acuerdo al número de sesiones que se licitan (2.880) es de 80.640,00 € siendo el número de profesionales dedicados de 5,05 person*as.

En atención a las aclaraciones presentadas, la oferta no se identifica como anormalmente baja (ratio calculada 1/ 18,81). El resto de la documentación previa a la adjudicación fue analizada en la sesión anterior. Una vez aclarada la oferta, se comunica al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación es correcta a fin de que proceda a su adjucación.

Se continúa con el **examen** de la documentación presentada en respuesta al requerimiento de **subsanación de la documentación previa a la adjudicación**.

LOTE 2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA: HOSPITAL SAN JUAN GRANDE (R1100131J) (doc. previa a la adjudicación correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo novena sesión:

1. *No se aporta inscripción del centro hospitalario en el Registro de Entidades Religiosas.*
2. *No se aporta la autorización de funcionamiento. Sí se aporta la modificación de la misma autorizando la unidad móvil pero en ésta no quedan reflejadas las unidades autorizadas.*
3. *No se acredita titularidad del centro y su disposición para el objeto del contrato. La entidad licitadora habrá de acreditar la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
4. *No se aportan las declaraciones de medios personales, materiales y normativa laboral.*
5. *No se acredita la solvencia técnica en relación a la experiencia previa requerida, la cuál puede acreditarse bien en la experiencia de la propia entidad o bien en la experiencia de los profesionales. Se aporta, en su acreditación presenta una declaración de ejecución de un contrato dentro del Acuerdo Marco 71/16 por el que se regula la Atención Infantil Temprana, cuya realización está a cargo de otra entidad, por tanto, no se acredita la experiencia previa exigida.*
6. *El certificado de obligaciones con la Seguridad Social aportado, no es específico para la Ley de Contratos (L9/17), por lo que deberá aportarse.*
7. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, deberá aportar el alta en la matrícula de dicho impuesto conforme al artículo15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades*

sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Dicho epígrafe deberá ser acorde al objeto del contrato.

En relación al punto 1, se aporta la inscripción requerida dándose por subsanado.
En relación al punto 2, se aporta la autorización requerida y constata que tiene autorizada la unidad de Atención Infantil Temprana. Se subsana.
En relación al punto 3, se aporta nota simple y certificado de personalidad jurídica, acreditando la titularidad y subsanando este punto.
En relación al punto 4, se aportan las declaraciones requeridas y se subsana.
En relación al punto 5, se acredita la solvencia técnica basándose en los profesionales y se da por subsanado.
En relación al punto 6, se aporta certificado de obligaciones con la Seguridad Social específico para la Ley de Contratos (L9/17), por lo que subsana.
En relación al punto 7, en relación al Impuesto de Actividades Económicas se aporta certificado de actividades económicas correspondiente al año 2022 en epígrafe acorde al objeto del contrato y en la localidad del lote, quedando subsanado este punto.

2.D.5 EL PUERTO SANTA MARÍA: ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS (G11014909) (requerimiento de acalaración)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo novena sesión:

1. *El anexo XII presentado no es conforme al modelo de anexo XII del PCAP. Deberá aportar y cumplimentar correctamente el anexo indicado.*
2. *No se aporta la autorización de funcionamiento. Sí se aporta la modificación de la misma autorizando la unidad móvil pero en ésta no quedan reflejadas las unidades autorizadas.*
3. *No se acredita titularidad del centro y su disposición para el objeto del contrato. La entidad licitadora habrá de acreditar la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
4. *En relación a los medios personales para la realización del contrato, no se relacionan los profesionales que se proponen para la ejecución del servicio, debiendo indicarse el nombre y apellidos de los terapeutas que conformarán el equipo básico, su titulación y su formación específica.*

En relación al punto 1, vista la documentación presentada y examinado el requerimiento, esta mesa considera que el mismo pudiera haber conducido a error entendiendo que se refería a la corrección de un error tipográfico. Por este motivo, se acuerda practicar el siguiente requerimiento en corrección del anterior en este punto:

> El anexo XII presentado no es conforme al modelo de anexo XII del PCAP. Deberá aportar y cumplimentar correctamente el anexo indicado, considerando que, como persona jurídica que es, la persona representante de la entidad ha de declarar *"Que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley".*

En relación al punto 2, se constata que la entidad cuenta con la unidad de Atención Infantil Temprana autorizada, quedando subsanado este punto.
En relación al punto 3, se aporta autorización actualizando la concesión otorgada por el Excmo. Ayuntamiento, quedando acreditada la titularidad del centro y dándose por subsanado.
En relación al punto 4, se aporta la relación requerida y se da por subsanado.

Continúa la sesión con el **examen** de la documentación **de la documentación previa a la adjudicación** presentada por las siguientes entidades:

ENTIDAD	CIF	LOTE
INTEGRACION TERAPEUTICA DIOGENES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B90368192	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CORDOBA	R1400098H	12 - 3.D.1 Córdoba
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		12 - 3.D.1 Córdoba
FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA	G14023774	12 - 3.D.1 Córdoba
ASOC. DISCAPACITADOS DE MENGIBAR ABRIENDO CAMINO	G23457476	19 - 6.A.1 Mengíbar (Jaén)

LOTE 1.C.2 EL EJIDO: INTEGRACION TERAPEUTICA DIOGENES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B90368192) (requerimiento de subsanación de la doc. previa a la adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

1. Se presenta autorización para cesión de información de carácter tributario. Realizada la consulta autorizada, el certificado emitido en relación con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria es negativo (existe algún tipo de deuda), motivo por el cuál, se insta a que subsane dicha circunstancia y aporte en su acreditación certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se aporta certificado de actividades económicas correspondiente al año 2021. Visto el mismo, deberá acreditar alta en epígrafe acorde al objeto del contrato y en la localidad del lote.

3. En relación a las cuentas anuales presentadas, no hay constancia de su firma y acreditación de su presentación en el Registro Mercantil.

LOTE 3.D.1 CÓRDOBA: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CORDOBA (R1400098H) (requerimiento de subsanación de la doc. previa a la adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

1. En relación a la acreditación de la titularidad del centro, se aporta una nota simple cuya fecha se desconoce, en la que figura una finca rústica de la que no se infiere que sea la que se corresponde con el centro que se adscribe al concierto social cuya dirección queda recogida en la autorización de funcionamiento.

2. El certificado de obligaciones con la Seguridad Social no es específico de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público. Deberá aportarse.

LOTE 3.D.1 CÓRDOBA: UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA (requerimiento de subsanación de la doc. previa a la adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

1. En relación al anexo XII presentado se indica:

   - Para el correspondiente a la entidad CPM: el citado anexo no está firmado. Además, su texto no se corresponde con el modelo de anexo XII contenido en el PCAP (falta la palabra subrayada): *"Que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa/ sociedad/ entidad, está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, (...)"*
   - Para el correspondiente a la entidad GNP: su texto no se corresponde con el modelo de anexo XII contenido en el PCAP (falta la palabra subrayada): *"Que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, (...)"*

2. Conforme a la declaración efectuada en el anexo XVII (trabajadores con discapacidad) las dos entidades han declarado que no cuentan con trabajadores en plantilla. Sin embargo, del resto de documentación obrante en el expediente podría desprenderse de ambas entidades que sí se dispone de trabajadores. Ambas entidades deberán aclarar tal circunstancia y, en su caso, presentar un nuevo anexo XVII corregido. En adición a lo anterior, se indica que la entidad GPN, conforme a las cuentas presentadas, tiene 5 trabajadores. Asimismo, la UTE es actual contratista de un contrato derivado de Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana.

3. Según el certificado de la Seguridad Social aportado, la entidad CPM no figura inscrita. Sin embargo, la UTE es actual contratista de un contrato derivado de Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana. Deberá aclarar tal circunstancia, y en su caso, aportar la documentación que corresponda en su acreditación.

4. En caso de que alguna de las entidades se encuentre dentro de algunos de los supuestos contemplados en la cláusula 10.7.2.j), deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, mediante alguno de los medios indicados en la misma, teniendo en cuenta el régimen transitorio introducido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.

LOTE 3.D.1 CÓRDOBA: FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA (G14023774)

Por los motivos recogidos en la presente acta, a esta entidad ya NO se le atribuyen sesiones, motivo por el cuál no se examina la documentación presentada previa a la adjudicación.

LOTE 6.A.1 MENGÍBAR: ASOC. DISCAPACITADOS DE MENGIBAR ABRIENDO CAMINO (G23457476) (requerimiento de subsanación de la doc. previa a la adjudicación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

1. No se aporta inscripción en el Registro de Asociaciones de los estatutos de fecha 12/02/2017.

2. El certificado de obligaciones con la Seguridad Social no es específico de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público. Deberá aportarse.

3. No se aporta certificado de obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria de Andalucía (deberá ser específico de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público).

4. En relación a la solvencia económica, se presenta una declaración indicando el volumen de negocio correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Deberá aportarse la documentación requerida según el PCAP en su acreditación, esto es:
   - Cuentas anuales aprobadas de alguno de esos tres ejercicios acompañadas de,
   - en el caso de que la entidad sea una asociación declarada de utilidad pública, de la inscripción de dichas cuentas en el Registro de Asociaciones correspondiente, o
   - en el caso de que la entidad no esté declarada de utilidad pública, de una declaración responsable en tal sentido.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta indicada identificada como anormalmente baja por encontrarse su ratio por debajo de 1/17 según lo indicado en el anexo XI del PCAP, pues son viables en cuanto al objeto del contrato por los motivos recogidos en la presente acta.

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		33 - 8.C.1 Espartinas (Sevilla)	1/14,67

SEGUNDO.- Proponer para la adjudicación al órgano de contratación a la siguiente entidad, por ser su oferta la única admitida en el lote indicado, a fin de que proceda a requerirse la documentación previa a la adjudicación.

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ASIGNADAS
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		33 - 8.C.1 Espartinas (Sevilla)	11.520

TERCERO.- Proponer para la adjudicación al órgano de contratación a las siguientes entidades en los lotes indicados, por ser su oferta aquella que ha obtenido mayor puntuación y por tanto es la oferta con mejor relación calidad-precio en atención a los criterios de adjudicación contenidos en el anexo X del PCAP, a fin de que proceda a requerirse la documentación previa a la adjudicación.

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ASIGNADAS
BARTOLOME PUERTA ARROYO	77353743M	LOTE 6.A.3 JAÉN SUR	3.840
ASOC JIENNENSE ATENCION PERS PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAEN	G23355563	LOTE 6.A.4 JAÉN NORTE	1.728
UTE ASOCIACION ATEMPRA MALAGA NOELIA MARIA GONZALEZ SOLER RAFAEL MARIN BEDOYA		LOTE 7.C.2 CÁRTAMA	7.584
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	LOTE 8.A.3 UTRERA	6.720

CUARTO.- Proponer para la adjudicación al órgano de contratación a la siguiente entidad en el lote indicado, por haber resultado su oferta con sesiones atribuidas una vez ordenadas las ofertas admitidas dentro del lote en orden decreciente según la puntuación obtenida, atendiendo así a la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el anexo X del PCAP, a fin de que proceda a requerirse la documentación previa a la adjudicación.

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ASIGNADAS
ASOC DE PADRES Y MADRES YO EDUCO	G14940027	3.D.1 Córdoba	3.209

QUINTO.-Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta a fin de que proceda a su adjudicación:

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ADJUDICADAS
INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B90153388	35 - 8.C.6 Pilas (Sevilla)	2.880
HOSPITAL SAN JUAN GRANDE	R1100131J	04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz)	11.136

SEXTO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación y aclaración a las entidades indicadas, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

- LOTE 2.D.5 EL PUERTO SANTA MARÍA: ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS (G11014909)

- LOTE 1.C.2 EL EJIDO: INTEGRACION TERAPEUTICA DIOGENES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B90368192)
- LOTE 3.D.1 CÓRDOBA: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CORDOBA (R1400098H)
- LOTE 3.D.1 CÓRDOBA: UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA
- LOTE 6.A.1 MENGÍBAR: ASOC. DISCAPACITADOS DE MENGIBAR ABRIENDO CAMINO (G23457476)

SÉPTIMO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y siendo las 18:15 h del día 4 de julio de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº

EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA
Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño	Fdo.: Nazaret González Garrido